

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01823

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Inmobiliaria IBR Asociados Ltda. contra Rubén Darío Buitrago, por los siguientes conceptos de un contrato de arrendamiento:

1. \$6.047.801,36 como canon de arrendamiento de abril de 2017 a noviembre de 2017, cada uno por \$755.975,17.
2. \$226.792,55 como canon de arrendamiento de 2 al 10 de diciembre de 2017.
3. \$755.975,17 como cláusula penal. No se ordena la suma deprecada, puesto que excede el límite establecido en el artículo 867 del Código de Comercio.

No se libra el mandamiento por las sumas pedidas, dado que no se adecúa con el reajuste de la renta pactado en el contrato de arrendamiento.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el

término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Félix Martínez Pérez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez  
(2)

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 76**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32af5c8d0efa9ac3aced7293d7c1b8e52f146d69814e9da503e911e53d39dd00**

Documento generado en 28/03/2022 03:25:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**